



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE
SERVICIOS DE DOÑA MARIA ISABEL ACUÑA
ARAYA

DECRETO (E) N° 3643

CHILLAN VIEJO, 31 de Mayo de 2012

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contar con una profesional de la educación que cumpla la función de Evaluadora Par, en el proceso de evaluación del desempeño docente.

2.-Lo establecido en el Art. 4° de La ley 19.961.-
Evaluación Docente.

3.- Decreto N° 0118 del 17.02.2012, que determina monto y ordena transferencia de recursos a municipios que indica, para los efectos de proceder al pago de los profesionales de la educación que realizaron funciones de evaluadores pares, en proceso de evaluación del desempeño profesional docente correspondiente al año 2011.

4.- Sistema de Evaluación del Desempeño profesional Docente año 2011, acta de sesión de la comisión comunal de evaluación.

5.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 31.05.2012.

DECRETO:

1.-**APRUEBASE:** el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **MARIA ISABEL ACUÑA ARAYA**, Cédula de Identidad N° 5.643.406-2, por un monto de \$ 24.480.- (veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos), por cada uno de los docentes entrevistados, de acuerdo a certificación entregada por el Coordinador Comunal de Evaluación, menos los impuestos legales establecidos.

2.-**IMPUTESE**, el gasto del presente Decreto a la cuenta complementaria del Departamento de Educación Municipal, programa Evaluación Docente, de acuerdo a los fondos transferidos por el Ministerio de Educación a las Municipalidades; para el pago que deban hacerse a los evaluadores pares.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL / UAV / FFV / MGGB / MUY / MMV / EMR / eot

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Escuela, Educación, Carpeta Personal.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 31 de mayo 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **MARIA ISABEL ACUÑA ARAYA**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 05.643.406-2, domiciliada en Lorenzo Arena 03 Pedro de Oña N° 225, Concepción, en adelante, la profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

La Profesional, se compromete a realizar las labores de Evaluador Par, contemplado en la Ley N° 19.961, de acuerdo a la nomina de docentes que entregara el Coordinador Comunal de Evaluación del Desempeño Docente.

SEGUNDO.-

La Profesional se obliga a realizar las labores de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.961 y las instrucciones entregadas en la Capacitación para Evaluador Par, entregada por el Ministerio de Educación a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e investigación pedagógica.

TERCERO.-

La Profesional realizará las entrevistas a los docentes que participan en el proceso de Evaluación de desempeño, año 2011, según el calendario acordado con cada uno de ellos e informando al Coordinador Comunal de Evaluación.

CUARTO.-

La Profesional se obliga a prestar sus servicios con el debido cuidado y evitando comprometer la seguridad de los establecimientos educacionales y la salud de los demás trabajadores.

QUINTO.-

El incumplimiento de cualquiera obligación anteriormente mencionadas, se estima como grave a las obligaciones que impone el Contrato y; en el caso que legalmente proceda, el empleador se reserva el derecho o la facultad de poner término a este contrato sin derecho a indemnización de ninguna especie a la profesional.

SEXTO.-

Una vez recibido los dineros por parte del Ministerio de Educación, el profesional percibirá, por concepto de honorarios, el valor de \$ 24.480.- (veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos) incluido impuesto, por cada uno de los docentes entrevistados, dineros que serán cancelados al término de la prestación de servicios, previa presentación de una boleta de honorario, orden de compra y recepción conforme por parte del Director del Departamento de Educación Municipal Reemplazante mediante certificado.

SEPTIMO.-

En expreso acuerdo de las partes que, en atención a la naturaleza de los servicios, la obligación de la profesional es prestar los servicios convenidos en este contrato y la obligación del empleador de pagar los valores convenidos por dichos servicios.

OCTAVO.-

El plazo máximo para la ejecución de los servicios contratados es de 30 días a contar de la fecha del presente contrato.

NOVENO.-

Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de Chillán Viejo.

DECIMO.-

El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

MARIA ISABEL ACUÑA ARAYA
RUT: 05.643.406-2
TRABAJADOR



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR